

otorgadas a cada asignatura según el anterior baremo y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas. Cuando los aspirantes hubieran cursado sus estudios según planes de estudio estructurados en créditos, aprobados en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre) el cálculo se realizará multiplicando cada una de las puntuaciones señaladas por el número de créditos calificados con dicha puntuación y dividiendo la suma total por la suma total de créditos.

La puntuación resultante en ambos casos se expresará sólo con los dos primeros decimales obtenidos.

Cuando las certificaciones académicas no se atengan a lo establecido en el punto 4.4 del este Anexo, la calificación otorgada por este concepto será de 1, si el candidato acredita estar en posesión del título que le habilita para participar en la convocatoria de esta modalidad de ayudas.

b) Estudios de doctorado y Diploma de Estudios Avanzados (DEA). La valoración se realizará conforme al siguiente baremo: Cursos completos del doctorado sin Suficiencia Investigadora = 0,5 puntos; reconocimiento de la Suficiencia Investigadora (DEA) = 1,5. Este último extremo deberá constar expresamente en la certificación académica personal o acreditarse mediante fotocopia compulsada del DEA.

c) Otros méritos científicos y profesionales. La acreditación por el candidato de méritos profesionales o científicos, tales como la publicación de trabajos, la comunicación a Congresos, será valorada hasta un máximo de 4,5

B. Valoración de la Propuesta del candidato: Su evaluación se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Calidad de la propuesta: Hasta 5 puntos
- b) Viabilidad y oportunidad del proyecto en los programas de actuación de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación: Hasta 5 puntos.

6.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en los apartados A y B y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a cinco.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado «Valoración de la Propuesta del candidato», la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

6.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

6.4 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.
- b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor expediente académico de Licenciatura y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida por la «Propuesta del candidato». Si persistiera, se dirimirá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

6.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

7. Seguimiento, evaluación anual y final.

7.1 Para realizar el seguimiento anual y final de estas ayudas, deberán presentarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a. Memoria anual: El beneficiario deberá presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una Memoria científica en modelo normalizado sobre las actividades realizadas.

En caso de no presentar esta memoria anual se estará a lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras,

b. Memoria final: Al finalizar el programa de formación, el beneficiario presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

7.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

7.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III». Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2285

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Sondeo Tejones-1».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto Sondeo Tejones -1 se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe a) del grupo 3 del referido Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, y por tanto, sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.—Promotor y órgano sustantivo.—El objeto del proyecto es realizar un sondeo de investigación de hidrocarburos de 967 m de profundidad, para comprobar la existencia de una estructura geológica capaz de contener hidrocarburos (gas natural). La actuación pretendida está situada en el término municipal de Hinojos, en la provincia de Huelva.

El promotor es Petroleum Oil & Gas España, S.A. y el órgano sustantivo la Dirección General de Política Energética de Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Tramitación y consultas.—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, la Dirección General de Política Energética de Minas remitió, con fecha 5 de noviembre de 2004, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El 17 de enero de 2005 se recibió en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental documentación adicional del proyecto, en la que se aclaraban distintos aspectos del mismo, con respecto a las características de los lodos a emplear en la perforación.

Transcurrido el plazo de consultas se remiten al promotor, con fecha 12 de julio de 2005, las sugerencias emitidas por los siguientes organismos: Dirección General para la Biodiversidad, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Subdelegación de Gobierno en Huelva, Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Huelva Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Director Conservador del Parque Nacional de Doñana.

Con fecha 17 de junio de 2005 se recibe en esta Dirección General un escrito en el que el promotor asume varias condiciones de operación bajo las que se perforará el sondeo proyectado. Este escrito viene acompañado de una carta del Director Conservador del Parque Nacional de Doñana.

Con posterioridad tiene entrada el informe sobre la evaluación medioambiental de los sondeos propuestos en el Área Marismas (valle del Guadalquivir), donde se analiza la sinergia con otros proyectos de sondeos en la zona.

Con fecha 29 de agosto de 2006 se recibe informe de la Dirección General para la Biodiversidad informando de manera conjunta sobre los sondeos proyectados en el valle del Guadalquivir.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar un sondeo de investigación de hidrocarburos de 967 m de profundidad en la Concesión de Explotación Marismas B-1, alcanzando el objetivo de perforación, el acondicionamiento de una zona para la colocación de los equipos auxiliares, la construcción de un antepozo de hormigón armado y la construcción de una balsa para lodos de perforación.

El sondeo se realizará con un equipo autoportable, las obras a realizar consistirán básicamente en la construcción de una losa de hormigón armado para apoyo de la torre de perforación, el acondicionamiento de una zona para la colocación de los equipos auxiliares, la construcción de un antepozo de hormigón armado y la construcción de una balsa para lodos de perforación.

Para ello se procederá a la preparación de acceso a la parcela, retirada de tierra vegetal, movimiento de tierras, preparación de la superficie de emplazamiento, construcción de antepozo, instalación de balsa para lodos de perforación y sondeo.

Los lodos a utilizar serán reutilizados en otros 9 sondeos a realizar en la cuenca del Guadalquivir, que serán realizados de manera consecutiva, por lo que serán transportados de un sondeo a otro. Cuando se terminen los 9 sondeos proyectados, el lodo se centrifugará de forma completa para separar todos sus componentes. Los componentes sólidos, una vez inertizados, se enviarán a un vertedero autorizado, y el agua, una vez limpia, se enviará a una planta de tratamiento de aguas.

Ubicación del proyecto:

La zona afectada por el proyecto está situada en el término municipal de Hinojos, en el suroeste de la provincia de Huelva.

La actuación se localiza en la Zona de Reserva del Parque Natural de Doñana, así como en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con código ES0000024 «Doñana». Se trata de una de las zonas húmedas más extensas y mejor conocidas de Europa, y la más importante de España. Es además, el área con mayor diversidad y abundancia de especies de aves de toda la geografía española. De extraordinaria importancia para la cría, invernada y paso de aves de toda Europa. En las distintas estaciones pueden observarse más de 300 especies diferentes de aves. El emplazamiento coincide igualmente con la IBA 259 «Marismas del Guadalquivir».

Características del potencial impacto:

La afección que podría darse sería la alteración del hábitat por ruido o por cambio de uso temporal del suelo. Ambas se consideran mínimas por su escasa duración en el tiempo, su reducida ocupación espacial y la propuesta de medidas preventivas y correctoras, entre las cuales el promotor asume todas las especificadas por la Dirección del Parque Natural de Doñana, en el escrito con fecha 8 de noviembre de 2006. De estas medidas las más destacadas son: Ejecución de los trabajos fuera del período de nidificación; uso adecuado de maquinaria que cumpla la legislación comunitaria en materia de emisión de ruidos; ejecución de los trabajos fuera del periodo de máximas lluvias con el fin de garantizar la ausencia total de arrastres de cualquier tipo a la red hidrográfica; ubicación de todas las obras e instalaciones en el interior de la parcela definida en la documentación ambiental; si el sondeo de investigación resultara positivo, y la empresa acometiera, previa autorización, la explotación del mismo, se procederá inmediatamente al vallado de la parcela; en caso de que el sondeo resultara negativo, todo el sondeo quedará sellado con hormigón evitando la afección a los acuíferos; cualquier actuación que no venga descrita en la documentación ambiental y que pudiera tener efectos negativos sobre el medio natural deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Parque Nacional previamente a su realización; concluidas las obras se procederá a la retirada de zahorras, hormigón y demás materiales; se llevará a cabo una actividad preventiva de diagnosis arqueológica, así como actuaciones de control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que se efectúen en las cotas que pudiesen contener sustrato arqueológico; se pondrá especial cuidado con las aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica U.H. 05.51 «Almonte-Marismas del Guadalquivir», controlando las posibles fugas del circuito de los lodos de perforación, así como de la balsa de almacenamiento; etc.

Teniendo en cuenta todo ello y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 19 diciembre de 2006, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente al no observarse impactos adversos significativos, por lo que resuelvo:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

SONDEO TEJONES-1

